RESOLUCIÓN No.0146

(13 de mayo de 2022)

"Por el cual se designa el Comité Estructurador y Comité Evaluador, para el Proceso de ***Invitación Abierta No.*** *. IA-04-2022, cuyo objeto es: "****El CONTRATISTA*** *se obliga a la prestación de sus servicios para disponer de personal asociado con talento relacionado a las artes escénicas, actores, presentadores, personal artístico y demás requerimientos relacionados para las diferentes etapas de las producciones audiovisuales de* ***-RTVC-****."*

LA SUBGERENTE DE RADIO DE
RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-

"En ejercicio de sus facultades legales y en especial en las conferidas mediante Resolución No. 232 de 02 de agosto de 2021, encargada de la Subgerencia de Televisión, de conformidad con la Resolución No. 127 del 19 de abril de 2022 *"Por la cual se efectúa encargo de un empleo", en desarrollo de lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo consagrado en el numeral 1.2 del Capítulo III del Título III del Manual de Contratación de* ***-RTVC-****,*

CONSIDERANDO

Que mediante Escritura Pública N° 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá D.C., se constituyó la Sociedad **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-** como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio, como quiera que su objeto social establece: "La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia **–RTVC-** tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas".

Que **-RTVC-** Sistema de Medios Públicos es una entidad descentralizada indirecta, con el carácter de sociedad entre entidades públicas del orden nacional con la principal función de programar, producir y emitir los canales públicos de Televisión Nacional –Señal Colombia, Canal Institucional y las emisoras de la Radio Pública Nacional – Radio Nacional de Colombia y Radiónica. La entidad, por medio de sus canales, emisoras y portales en Internet, ofrece un amplio repertorio de contenidos que más allá de formar, informar, educar y entretener, tocan y transforman la vida de los colombianos.

Que el Artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que: *"(…) las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado (…)",* en atención a lo cual **-RTVC-** dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación, adoptado y actualizado mediante Resolución No. 096 de 2021, el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

Que el Artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, establece que *"DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."*

Que, en cumplimiento de su deber legal y objeto social, **-RTVC-** adelanta la contratación de diferentes bienes y servicios necesarios para su funcionamiento y operación, que le permiten desarrollar acciones para llevar el servicio público de radio y televisión a las diferentes regiones del país, para lo cual, se ve en la necesidad de convocar públicamente la participación de diferentes interesados dentro de los procesos de contratación que esta adelanta.

Que, para adelantar la escogencia de contratistas, los procesos de selección deben regirse principalmente y sin ser los únicos, por los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia, y en desarrollo de este último, bajo el deber de la selección objetiva, el cual, según sentencia No. 250002326000200201606-01 (29.855) de fecha 12 de noviembre de 2014 del Consejo de Estado - Sala Contenciosa Administrativa - Sección Tercera, Consejero Ponente

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

Carlos Alberto Zambrano, indica: "(…) que la escogencia se realice a la oferta más favorable a la entidad pública y a los intereses que ella busca, desprovisto de razones de afecto o de interés particular y, en general, de cualquier consideración subjetiva (…)", siendo dicha selección el resultado de una ponderación precisa, detallada y completa de los factores de escogencia previstos en los pliegos de condiciones o términos de referencia.

Que para la elaboración de los pliegos de condiciones o reglas de participación y evaluación de las propuestas, **-RTVC-** encuentra necesario el acompañamiento y asesoría de un grupo de servidores públicos o contratistas, que desde la perspectiva técnica, económica – financiera y jurídica, formulen las condiciones necesarias para adelantar la etapa precontractual del proceso de selección, y como resultado de este se recomiende al ordenador del gasto la adjudicación al oferente que haya presentado la mejor oferta para la Entidad.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNACIÓN DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR. Desígnese como integrantes del Comité Estructurador y Comité Evaluador del proceso de selección bajo la modalidad de **Invitación Abierta No. IA-04-2022,** cuyo objeto es: *"**El CONTRATISTA** se obliga a la prestación de sus servicios para disponer de personal asociado con talento relacionado a las artes escénicas, actores, presentadores, personal artístico y demás requerimientos relacionados para las diferentes etapas de las producciones audiovisuales de **-RTVC-**."*.

COMITÉ ESTRUCTURADOR:

TÉCNICO:
Angie Julieth Pérez Peñaloza – Jefe de Grupo Canal Institucional.
Andrea Mora - producción general proyectos especiales Canal Institucional – contratista.
Jesús Alexander Bastidas C. - producción ejecutiva Canal Institucional – contratista.

FINANCIERO Y ECONOMICO:
Jeanette Carolina Rivera Melo - Coordinadora de Gestión Presupuesto
Paula Andrea Ocampo Quintero – Profesional Universitario Coordinación de Gestión de Presupuesto.

JURÍDICO:
Anderson Castaño Echeverry – Apoyo jurídico Canal Institucional – contratista.

COMITÉ EVALUADOR:

TÉCNICO:
Angie Julieth Pérez Peñaloza – Jefe de Grupo Canal Institucional.
Andrea Mora - producción general proyectos especiales Canal Institucional – contratista.
Jesús Alexander Bastidas C. - producción ejecutiva Canal Institucional – contratista.
Carlos Alberto Lizarazo Veira - producción ejecutiva Canal Institucional – contratista.

FINANCIERO Y ECONOMICO:
Jeanette Carolina Rivera Melo - Coordinadora de Gestión Presupuesto
Paula Andrea Ocampo Quintero – Profesional Universitario Coordinación de Gestión de Presupuesto.

JURÍDICO
Camilo Andrés Martínez García - Coordinador de Procesos de Selección y Contratación.
Lady Johanna Serrano Hernández - Profesional Universitario Coordinación Procesos de Selección y Contratación
Dagoberto Liñán Pombo - Abogado Coordinación Procesos de Selección y Contratación – contratista.
Alexandra Palma Bonilla- Abogada Coordinación Procesos de Selección y Contratación – contratista.
Jorge Andrés Tamayo - Abogado Coordinación Procesos de Selección y Contratación – contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DEL COMITÉS ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR. Los integrantes del Comité Estructurador tienen como función y/o actividad principal, el estudio integral y detallado de las condiciones técnicas de los elementos y/o servicios a adquirir; así como el estudio y presentación de las condiciones jurídicas, económicas y financieras a tener en cuenta, en los documentos que hagan parte integral del proceso contractual, para que, en la etapa de evaluación de las ofertas recibidas se verifique el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos por parte de los diferentes oferentes, y así garantizar una selección objetiva. Los integrantes del Comité Evaluador tienen como función y/o actividad principal, realizar la verificación y evaluación de las propuestas que sean presentadas dentro de los procesos de selección tanto misionales como administrativos o de

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

funcionamiento, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas de participación o pliegos de condiciones previamente definidos según corresponda. El Comité Evaluador tendrá como responsabilidad la evaluación y correspondiente recomendación al Ordenador del Gasto, sobre la selección u orden de elegibilidad o declaratoria de desierta, con base en la verificación y evaluación de las ofertas.

1. **Los integrantes del Comité Estructurador tendrán entre otras las siguientes funciones y/o actividades, de conformidad al componente asignado:**

 a. Estructurar el contenido de los estudios previos del proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y al Capítulo I del Título II del Manual de Contratación de **-RTVC-**.
 b. Revisar la legislación tributaria y contable, previa a establecer el precio base de la adquisición, con el fin de que se tenga en cuenta todos los valores directos e indirectos del bien y/o el servicio a contratar.
 c. Radicar ante la dependencia de la Oficina Jurídica, la documentación completa, debidamente firmada y avalada referente al proceso de contratación, incluyendo y sin ser los únicos, el Análisis del Sector, la solicitud de CDP, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Estudio Previo con sus correspondientes anexos.
 d. Verificar con responsabilidad, eficiencia técnica profesional y diligencia, la inclusión de las condiciones técnicas, económicas – financieras y jurídicas establecidas en el proyecto de invitación Abierta, junto a sus anexos, incluyendo formularios de preguntas y respuestas, cronograma previsto, factores de verificación y evaluación, causales de rechazo, inhabilidades, incompatibilidades y demás.
 e. Dar respuesta a las observaciones que se presenten a la invitación Abierta, con su debida justificación y dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección.
 f. De ser el caso, proponer modificaciones debidamente justificadas a la invitación Abierta, siempre que se esté dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección
 g. Estructurar, verificar y aprobar las adendas que se presenten en desarrollo del proceso de selección.

2. **Los integrantes del Comité Evaluador tendrán entre otras las siguientes funciones y/o actividades, de conformidad al componente asignado:**

 a. Realizar el estudio, evaluación, verificación y calificación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, evidenciando que cumplan todas y cada una de las condiciones establecidas en la invitación Abierta, con estricto arreglo y apego a los requisitos, condiciones y criterios establecidos en las Reglas de Participación.
 b. En ejercicio de su autonomía, formular los requerimientos que se generan del estudio, evaluación, verificación y calificación de las ofertas dentro del término de evaluación establecido en el cronograma del proceso de selección, para lo cual, los requerimientos se efectuarán a los proponentes por medio del grupo de Coordinación de Procesos de Selección y Contratación.
 c. Evaluar las respuestas que den a los requerimientos formulados por los interesados en participar o por los oferentes que hagan parte del proceso de selección.
 d. Cumplir con cada una de las etapas de verificación y evaluación que se hallan establecido en la invitación Abierta.
 e. Realizar y presentar en tiempo para su publicación al grupo de Coordinación de Procesos de Selección y Contratos, el informe de verificación y/o evaluación con sus anexos de las propuestas presentadas, dejando constancias de todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que ocurrieran en su función evaluadora y suscribir los respectivos informes de evaluación de acuerdo con su competencia.
 f. Verificar y aprobar el Consolidado Informe de Evaluación a publicar, de manera que este corresponda al resultado presentado por cada uno de los integrantes del Comité Evaluador.
 g. Analizar y dar respuestas en tiempo a las observaciones formuladas al Consolidado Informe de Evaluación. De ser el caso, reformular el informe de verificación y/o evaluación presentado, siempre que se justifique esta decisión.
 h. Presentar dentro de término establecido en el cronograma del proceso a la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación de **-RTVC-**, el informe de evaluación final del proceso de selección, el cual deberá ser debidamente suscrito por cada uno de los miembros según su competencia.
 i. Los evaluadores velarán por que la escogencia del contratista siempre sea objetiva, y, en consecuencia, su obligación será recomendar al Ordenador del Gasto, el ofrecimiento más favorable para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en la invitación Abierta.
 j. Verificar y aprobar el Consolidado Informe de Evaluación Final a publicar, de manera que este corresponda al resultado presentado por cada uno de los integrantes del Comité Evaluador.
 k. Las demás funciones establecidas en el Manual de Contratación de **-RTVC-**.

ARTÍCULO TERCERO: INSTRUCCIONES GENERALES: El Comité Estructurador y el Comité evaluador, se sujetarán a las siguientes reglas de carácter general:

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

a. Guardar reserva sobre la información de carácter Económico- Financiero, Jurídico y Técnico que llegue a su conocimiento por el ejercicio de sus funciones y/o actividades.

b. La designación de los comités técnicos, económicos y jurídicos es de obligatoria aceptación, salvo que el personal designado se encuentre incurso en algunas de las causales del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley. Los cambios o modificaciones para la designación de personal, únicamente deberán obedecer a razones justificadas de fuerza mayor debidamente sustentadas ante el Ordenador del Gasto.

c. En caso de encontrarse incurso de causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición, el designado deberá así informarlo al Ordenador del Gasto máximo dentro del día siguiente al recibo de la comunicación para su consideración y cambio.

d. Las actividades de los comités se realizarán de acuerdo a los cronogramas contractualmente previstos y dentro de los plazos establecidos para efectuar la evaluación. Se reitera, que los Comités gozan de plena autonomía, sesionarán en forma independiente cuando sea así necesario, sus conceptos o recomendaciones deberán ser objetivos y soportados en la documentación existente y deberán constar por escrito.

e. Los integrantes de los Comités Estructurador y Evaluador, deberán tener en cuenta para el desarrollo de las funciones y/o actividades propias de su cargo, las instrucciones impartidas por los Directores y/o Coordinadores de las Área de **-RTVC-** a las que pertenezcan y que adelanta la contratación, quienes son los responsables del proceso de selección.

PARÁGRAFO: En el caso de que alguno de los miembros integrantes de los comités Estructurador y/o Evaluador no pueda ejercer sus funciones o actividades designadas en el presente acto, el Ordenador de Gasto podrá informar mediante memorado de comunicación quien será la persona o personas que adelantarán la función y/o actividad asignada.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige en sus efectos jurídicos vinculantes a partir de la fecha de su de comunicación.

.

Dada en Bogotá D. C., a los Trece (13) días del mes de mayo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DORA ALICIA BRAUSIN PULIDO

Firmado digitalmente por: DORA ALICIA BRAUSIN PULIDO
Serial del certificado: 551ad2b4d7b4ec99
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA DE RADIO
Cargo: SUBGERENTE DE RADIO
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2022-05-13T18:15:27.436-05:00

DORA ALICIA BRAUSIN PULIDO
Subgerente de Radio de **-RTVC-**.
En encargo temporal de la Subgerencia de Televisión.

Vo.Bo.: Juliana Santos Ramírez- Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Lina Marcela Moreno Zapata – Directora Canal Institucional.

Revisó: Camilo Andrés Martínez García - Coordinador de Procesos de Selección y Contratación.
Lady Johanna Serrano Hernández - Profesional Universitario Coordinación Procesos de Selección y Contratación
Dagoberto Liñán Pombo - Abogado Coordinación Procesos de Selección y Contratación – contratista.
Angie Julieth Pérez Peñaloza – Jefe de Grupo Canal Institucional.
Jeanette Carolina Rivera Melo - Coordinadora de Gestión Presupuesto.

Elaboró: Jorge Andrés Tamayo - Abogado Coordinación Procesos de Selección y Contratación – contratista.
Alexandra Palma Bonilla- Abogada Coordinación Procesos de Selección y Contratación – contratista.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co